



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO FAMILIARES

Fusagasugá

2021

CONTENIDO

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES ICSEF	3
Capítulo I – Del Reglamento	5
CAPÍTULO II - De las estudiantes	6
CAPÍTULO III - De la formación, inscripción y admisión	8
CAPÍTULO IV - De la matrícula y permanencia en la institución	12
CAPÍTULO VI - De la inscripción, adición, retiro y cancelación de asignaturas en un periodo académico	17
CAPÍTULO VII - De la asistencia	19
CAPÍTULO VIII - De la evaluación académica y calificaciones	20
CAPÍTULO IX - Del régimen de permanencia	25
CAPÍTULO X - De los cursos intersemestrales	26
CAPÍTULO XI- Del doble programa	27
CAPÍTULO XII - De los derechos y deberes de las estudiantes	29
CAPÍTULO XIII- De la asesoría académica personalizada	33
CAPÍTULO XIV - De la participación estudiantil en los órganos el gobierno de la institución	34
CAPÍTULO XV- Régimen disciplinario	37
CAPÍTULO XVII - De las prácticas	43
CAPÍTULO XVIII - De los talleres	54
CAPÍTULO XX- Del uso de la biblioteca, ayudas audiovisuales y material didáctico	56



CAPÍTULO XIX- De los uniformes	57
CAPÍTULO XXI- De la expedición de certificaciones y graduación	58
CAPÍTULO XXII - Del calendario académico	60
CAPÍTULO XXIII- De las disposiciones finales	61

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA ESTUDIANTES ICSEF

El ICSEF es una Institución de Educación Superior privada, sin ánimo ni fin de lucro, de carácter tecnológico, que fundamenta la formación de la estudiante en el respeto a la dignidad de la persona y en la búsqueda de la verdad. Procura una formación integral: humanística, social, técnica profesional, tecnológica y profesional universitaria, basada en los principios científicos de la administración, del servicio y del trabajo bien hecho, en el que se valora la naturaleza del servicio que se ofrece a la sociedad y a las Instituciones creando un clima de hospitalidad que promueve el desarrollo integral de la persona humana.

Es Política Institucional del ICSEF en relación con la comunidad estudiantil orientarla dentro del uso de la libertad, la autonomía y la responsabilidad personal para que, a través de la vivencia de unos principios y normas, cada estudiante logre su desarrollo personal integral que le permita convivir armónicamente durante su periodo de formación y autorregularse para alcanzar sus sueños de ser profesional competente. Es así como, el Reglamento de Estudiantes se constituye en la orientación y el camino para buscar la formación integral de toda la comunidad estudiantil en compañía de los profesores, comunidad académica y administrativa, padres de familia, proveedores, amigos del ICSEF.

El Reglamento de Estudiantes ICSEF, entonces, contiene los lineamientos para que todos los procesos académicos desde el momento inicial cuando el estudiante desea realizar su formación profesional en ICSEF hasta la obtención de su grado profesional coadyuven al éxito personal y profesional de cada una de ellas. Estos lineamientos buscan la promoción del bienestar y el adecuado funcionamiento y garantía de los derechos y deberes de todos quienes conforman la comunidad educativa del ICSEF. De esta manera, promueve el adecuado desarrollo de la persona humana respetando su autonomía, singularidad y dignidad individual y colectiva. Por lo tanto, contiene todos los derechos y deberes de los estudiantes, así como todos los procesos y mecanismos de regulación de las actividades académicas, curriculares y extracurriculares. Del mismo modo, incluye los procesos para la inscripción, admisión, matrícula y permanencia en la institución al igual que las determinaciones con

respecto a la promoción, evaluación, graduación y todos los demás procesos académicos relacionados con la formación de la estudiante.

Los capítulos y secciones contenidos en este Reglamento, parten de la naturaleza, visión y misión del ICSEF y por tanto, serán la guía y fundamento para garantizar procesos transparentes, claros y adecuados que promuevan el adecuado desarrollo integral de la comunidad estudiantil de la institución.

El Reglamento de Estudiantes es aplicable dentro de la Institución y en los ámbitos a través de los cuales se complementa la formación que imparte el ICSEF como son las organizaciones con las cuales el ICSEF establece convenios o acuerdos en procura de la formación de calidad que ofrece a la comunidad estudiantil. Del mismo modo, es extensivo y tiene efecto para quienes se encuentren matriculados en ICSEF bajo cualquiera de las modalidades de formación que ofrece la institución. En los convenios que adelante el ICSEF, ya sea con otras Instituciones de Educación Superior o instituciones educativas de otro índole, podrán convenirse excepciones a la aplicación de todas o algunas de las disposiciones del presente Reglamento, las cuales quedarán expresamente reguladas en el texto del respectivo convenio.

Este Reglamento de Estudiantes aprobado por la Junta de Gobierno de ICSEF en su sesión del 21 de junio de 2021, según consta en el Acta 274 de su sesión ordinaria mensual, deroga los anteriores reglamentos y normas que le sean contrarias y pone a disposición de toda la comunidad académica la actualización de los diferentes capítulos y artículos que lo conforman dando respuesta a las exigencias de las estudiantes del S XXI ansiosos de abanderar su identidad, singularidad, autonomía y libertad responsable.

La única finalidad de este reglamento es buscar el éxito académico de las alumnas ICSEF para que *Sean y Hagan lo que Sueñan*.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

La Junta de Gobierno de ICSEF, en su sesión del 21 de junio de 2021, según consta en el Acta 274 de su sesión ordinaria mensual,

Resuelve

aprobar lo contenido en el presente reglamento.

Capítulo I – Del Reglamento

ARTÍCULO 1. Definición y Adopción. Conjunto de lineamientos que adopta el ICSEF con el fin de promover el desarrollo armónico de la vida estudiantil en las diferentes áreas de formación en las ciencias de la hospitalidad y en sus campus: académico, práctico teórico y empresarial.

ARTÍCULO 2. Objetivo. Garantizar los derechos y deberes de las estudiantes en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Superior de Ciencias Sociales y Económico Familiares – ICSEF para el cumplimiento de la Misión y la promesa de valor hecha a todos los miembros que lo conforman.



CAPÍTULO II - De las estudiantes

ARTÍCULO 3. Estudiante regular. Persona que se encuentra matriculada para un período académico, en cualquiera de los programas ofrecidos por la Institución. Esta calidad se mantendrá mientras que la estudiante renueve su matrícula periódicamente y el ICSEF acepte su renovación.

ARTÍCULO 4. Estudiante participante. Es toda persona que participa en actividades académicas o cursos de educación continua o de extensión no conducentes a título profesional en uno de los niveles de formación de pregrado o posgrado contemplados por el sistema de educación superior colombiano, con el fin de perfeccionar sus competencias laborales, personales o profesionales. El ICSEF, además del presente Reglamento, que será aplicable en todo caso, podrá expedir la respectiva normatividad específica de acuerdo con la modalidad de los cursos.

Parágrafo. El estudiante participante recibirá al finalizar su curso un certificado de participación que incluirá las horas de formación recibida el cual será expedido por la respectiva Unidad Académica oferente del mismo.

ARTÍCULO 5. Estudiante Visitante. Estudiante Visitante es todo aquel que curse algunas actividades académicas pertenecientes a los diferentes niveles de formación de pregrado, en virtud de los convenios que efectúe ICSEF con otras instituciones de educación superior del ámbito nacional e internacional.

Parágrafo. La estudiante visitante estará sujeto a las disposiciones del presente reglamento y a lo previsto en los convenios interinstitucionales.

ARTÍCULO 6. Estudiante externo en pasantía o práctica. Estudiante matriculado en otra Institución de Educación Superior que realiza su periodo de formación correspondiente a su práctica profesional en ICSEF.

ARTÍCULO 7. Pérdida de la calidad de estudiante regular. La calidad de estudiante regular se pierde cuando:

- a. Se han culminado la totalidad de las actividades académicas y créditos del programa en el cual la estudiante se encontraba matriculado.
- b. No se ha hecho uso del derecho a renovar la matrícula dentro de los plazos señalados por la Institución.



- c. Se ha perdido el derecho de permanencia en el ICSEF por bajo rendimiento académico o el incumplimiento de las demás normas relacionadas con la misma.
- d. Se ha perdido por sanción el derecho de renovación de la matrícula por incumplimiento de las obligaciones y deberes contemplados en el presente Reglamento.



CAPÍTULO III - De la formación, inscripción y admisión

ARTÍCULO 8. De la formación: Los programas de formación que ofrece el ICSEF son programas de educación superior enmarcados en las ciencias administrativas y de la hospitalidad que corresponden al nivel de pregrado y están organizados por ciclos propedéuticos correspondientes a los ciclos de formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitario.

Parágrafo. Se entiende por ciclo propedéutico el componente de articulación de dos ciclos de formación secuenciales y complementarios. El primer ciclo propedéutico articula el nivel técnico profesional con el nivel tecnológico. El segundo ciclo propedéutico corresponde a la articulación del nivel tecnológico con el nivel profesional universitario.

ARTÍCULO 9. De la inscripción. Proceso mediante el cual el aspirante solicita ser valorado como candidato a realizar uno de los programas académicos que ofrece el ICSEF.

Parágrafo 1. El valor por derecho de inscripción no es reembolsable y tiene vigencia para el periodo académico en el cual se realiza. El ICSEF se reserva el derecho de abrir o no el programa. En caso de no hacerlo, le reembolsará el dinero correspondiente a la inscripción al aspirante.

Parágrafo 2. Es causal de anulación de la inscripción la falsedad en los documentos presentados, lo cual inhabilita a la aspirante para presentarse nuevamente al ICSEF.

ARTÍCULO 10. De la admisión. Podrán ser admitidos en ICSEF, las estudiantes que cuenten con:

- a. Título de bachiller o su equivalente en el exterior, debidamente convalidado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- b. Examen de estado para el ingreso a la educación superior.
- c. Presentación de las pruebas de entrada previstas para tal fin.
- d. Notificación formal por parte de ICSEF como aspirante admitido

Parágrafo 1. Para estudiantes regulares de ICSEF que deseen continuar con el siguiente ciclo propedéutico, haber cursado y aprobado todas las asignaturas



correspondientes al ciclo y/o, haber obtenido en debida forma el título de pregrado del ciclo anterior. Debe, igualmente, haber cursado los créditos correspondientes al componente propedéutico respectivo.

Parágrafo 2. Para los programas de postgrado referidos a los campos de la formación técnica y la tecnológica que ofrezca el ICSEF, el aspirante debe acreditar el respectivo título profesional – técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario. Además, debe seguir el proceso de inscripción, selección y admisión.

Parágrafo 3. En todos los casos, los aspirantes que deseen ingresar al ICSEF deben reunir el perfil de ingreso previsto por el ICSEF en el marco de su Proyecto Educativo Institucional y deben cumplir los requisitos exigidos por la institución y definidos en el presente reglamento.

Parágrafo 4. La estudiante extranjero o colombiano que haya finalizado sus estudios de educación media en el exterior y sea admitido como estudiante regular deberá efectuar en un plazo no mayor de un año, los trámites de convalidación de sus estudios exigidos por la ley, presentar -en caso de no haberlo hecho en el país de origen- las pruebas equivalentes a la prueba Saber 11 y en caso de ser extranjero, cumplir con los requisitos necesarios de visa para su permanencia como estudiante en el país y con aquellos otros que las disposiciones legales y los convenios interinstitucionales así lo exijan.

Parágrafo 5. En caso de estudiantes procedentes de otras instituciones de educación superior o con convenios de articulación o de cualquier otra índole, los procesos de inscripción, selección y admisión se harán de acuerdo con lo especificado en dichos convenios.

Parágrafo 6. El ingreso de estudiantes por convenio podrá efectuarse siempre y cuando se cumplan los requerimientos señalados anteriormente y en la ley. La estudiante debe ser presentada al ICSEF por la institución respectiva y seguir el procedimiento de inscripción, selección y admisión contenido en este capítulo.

ARTÍCULO 11. De la selección. Son requisitos para el ingreso a los programas que ofrece el ICSEF, además de los generales que señale la ley y de los específicos que fije la Institución para cada programa académico, los siguientes:

- a. Diligenciar el formulario de inscripción.



- b. Cancelar el costo que fije la institución por concepto de inscripción para el respectivo periodo académico según costos pecuniarios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y publicados en la página web del ICSEF: www.icsef.edu.co.
- c. Anexar los documentos exigidos por la ley, la institución y el programa correspondiente.
- d. Superar las pruebas de conocimiento y evidenciar las competencias previstas en los perfiles de ingreso a los diferentes programas académicos.
- e. Presentar la entrevista de admisión en los términos establecidos por la Institución

ARTÍCULO 12. Ingreso por transferencia externa. Es la admisión a un programa académico ofrecido por el ICSEF de un aspirante que demuestre haber cursado y aprobado asignaturas o su equivalente en créditos en otras instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano o de una institución de educación superior redefinida por ciclos propedéuticos, legalmente establecidas y reconocidas en Colombia. El aspirante deberá presentar su solicitud a través del área de Registro y Control Académico del ICSEF a la Comisión Académico Administrativo y para tal efecto adjuntará:

- a. Formulario de inscripción debidamente diligenciado.
- b. Carta de solicitud de admisión por transferencia externa.
- c. Certificado de buena conducta emitido por la institución de procedencia.
- d. Certificado original de notas expedido por la institución de procedencia.
- e. Contenidos programáticos de las asignaturas cursadas.

Para aceptar una solicitud de transferencia externa, el ICSEF tendrá en cuenta el cumplimiento oportuno de los requisitos, así como los antecedentes disciplinarios y académicos del aspirante. En todo caso, el aspirante deberá cumplir con los requisitos previstos para un estudiante nuevo en ICSEF.

Parágrafo 1. La estudiante proveniente de Instituciones de Educación Superior con título de técnico profesional o de tecnólogo podrá ingresar al nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente y para tal efecto, la Dirección Académica en conjunto con el área de Registro y Control, analizará sus calificaciones con sus respectivos contenidos programáticos e identificará, según el programa académico a cursar, las asignaturas, módulos, seminarios o talleres a homologar, de acuerdo con el sistema de créditos académicos. La estudiante deberá cursar aquellos créditos correspondientes a las asignaturas o módulos que forman parte del plan de estudios



del respectivo del programa o correspondan al componente propedéutico según el ciclo de formación al cual ha solicitado ser admitido.

Parágrafo 2. El aspirante con estudios en el exterior deberá cumplir en todo con los requerimientos previstos en la ley colombiana y podrá homologar aquellas asignaturas según el plan de estudios del programa académico a cursar mediante un examen de suficiencia de aquellas asignaturas que de acuerdo con los contenidos programáticos correspondan con las del plan de estudio del programa académico respectivo.

ARTÍCULO 13. De la homologación. Se entiende por homologación la convalidación de los créditos académicos cursados y aprobadas en otras instituciones de educación media en articulación con ICSEF o de educación superior que de acuerdo con los planes de estudio de los diferentes programas y ciclos de formación que ofrece el ICSEF corresponden de manera íntegra en cuanto a créditos académicos, contenidos programáticos, propósitos de formación, entre otros, a lo ofrecido por el ICSEF.

Parágrafo 1. Las asignaturas que sean reconocidas y homologadas por transferencia externa formarán parte del promedio acumulado de la estudiante y su calificación será la certificada por la institución de la cual procede el aspirante admitido.

Parágrafo 2. El valor de una asignatura por homologación será igual al valor del crédito académico reportado y autorizado en los costos pecuniarios por el Ministerio de Educación Nacional por el número de créditos de la asignatura a homologar. El valor del crédito académico se modifica anualmente de acuerdo con la normatividad prevista por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 14. Del cambio de programa. Es el cambio de un estudiante de un programa académico a otro dentro de la Institución. La estudiante deberá hacer la solicitud por escrito ante la Dirección Académica quien la presentará a la Comisión Académico Administrativo. Una vez autorizada la transferencia, el Área de Registro y Control Académico realizará el trámite interno respectivo



CAPÍTULO IV - De la matrícula y permanencia en la institución

ARTÍCULO 15. De la matrícula. Es el acto por el cual la estudiante adquiere derechos y obligaciones recíprocas con el ICSEF con fines específicos de enseñanza, aprendizaje y demás actividades que se relacionan con la formación integral de la estudiante dentro de un período académico específico, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que rijan al respecto.

Parágrafo. La matrícula concede al estudiante el derecho a cursar el programa de formación para el cual ha sido admitido en el respectivo período académico. Para continuar en períodos posteriores deberá renovarla según sus condiciones académicas y mediante la realización de la matrícula financiera dentro de los términos y los plazos determinados para tal efecto.

ARTÍCULO 16. Tipo de matrícula. Según el momento en el que la estudiante efectúe la matrícula financiera, se considera que el tipo de matrícula es:

- a. Ordinaria: la que se realiza dentro de los plazos establecidos por el ICSEF según el cronograma aprobado y comunicado para cada periodo académico.
- b. Extraordinaria: la que se realiza después del vencimiento del plazo para el pago de matrícula ordinaria. Este tipo de matrícula deberá realizarse dentro de los términos señalados y tendrá los recargos económicos que establezca la Junta de Gobierno del ICSEF de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.
- c. Extemporánea: Es el proceso de matrícula que realiza un estudiante fuera de los términos establecidos en el calendario académico con autorización expresa de la Dirección Administrativa y Financiera del ICSEF y visto bueno de la Dirección Académica. Esta matrícula tendrá los recargos económicos establecidos por la Junta de Gobierno del ICSEF de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.



ARTÍCULO 17. Del pago de la matrícula. La estudiante cancelará su matrícula financiera de acuerdo con el número de créditos académicos que inscriba para el periodo académico respectivo y considerando la siguiente clasificación:

a. Matrícula financiera completa: Es aquella que paga el alumno a partir de la inscripción de 11 créditos académicos hasta completar el número de créditos académicos correspondientes al semestre académico a cursar y corresponde al valor total de la matrícula aprobada por la Junta de Gobierno de ICSEF de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

b. Media matrícula financiera: Cuando la estudiante inscriba entre 5 y 10 créditos académicos cancelará el 50% del valor total de la matrícula aprobada por la Junta de Gobierno de ICSEF de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

c. Por créditos: De 1 a 4 créditos, la estudiante cancelará el valor correspondiente al valor del crédito académico aprobado por la Junta de Gobierno de ICSEF de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

Parágrafo. La resolución de Derechos pecuniarios es emitida por la Junta de Gobierno del ICSEF y presentada ante el Ministerio Nacional de Educación antes del 15 de Diciembre de cada año y serán los costos que rijan el siguiente período lectivo. Puede consultar los derechos pecuniarios vigentes publicados en el siguiente vínculo: <http://www.icsef.edu.co/transparencia/>

ARTÍCULO 18. De la devolución de la matrícula. Una vez pagada la matrícula no habrá derecho a la devolución de la misma.

Parágrafo. En casos absolutamente excepcionales admitidos por la Comisión Académico Administrativo y por solicitud escrita, realizada durante los primeros 10 días hábiles del periodo académico respectivo por la estudiante, se autorizará la devolución de la misma.

ARTÍCULO 19. De la devolución de un cheque por pago de la matrícula. Cuando el pago en cheque no se haga efectivo por el banco girador, por causas imputables al estudiante, éste deberá pagar, además, el recargo que para tal fin fija el Código de Comercio, más los intereses a que haya lugar, debiendo consignar estos



valores en la cuenta bancaria que el ICSEF disponga y en caso excepcional en la Tesorería del ICSEF dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 20. Permanencia. La institución garantizará a sus estudiantes el derecho a permanecer en la institución, si y sólo si cumplen a cabalidad con las condiciones de permanencia establecidas en este reglamento y particularmente las enumeradas a continuación (y considerando el régimen de permanencia establecido en el capítulo IX de este reglamento):

- a) Cumplir el régimen de matrícula establecido en los artículos contenidos en este capítulo.
- b) Cumplir el régimen disciplinario y las disposiciones académicas de la institución.
- c) Mantener el promedio académico semestral mínimo exigido por la institución, que no podrá ser inferior a 3.2.

CAPÍTULO V. De las reservas de cupo, aplazamiento de semestre, retiro, abandono académico y reintegro de estudiantes

ARTÍCULO 21. De la reserva de cupo. La reserva de cupo es la solicitud que, mediante comunicación escrita ante el área de admisiones de ICSEF realiza un nuevo estudiante para que, una vez admitido, le sea guardado su cupo por un periodo de un semestre o un año como máximo.

Parágrafo. La estudiante reservará su cupo mediante el depósito del 20% del valor de la matrícula financiera correspondiente al respectivo periodo académico. Al momento del ingreso, la estudiante deberá cancelar el 80% restante según el valor de la matrícula vigente en ese momento.

ARTÍCULO 22. Del aplazamiento del semestre. La estudiante puede interrumpir los estudios del período lectivo para el cual se ha matriculado, mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Académico Administrativo, exponiendo los motivos que le llevan a tomar esa decisión.

Parágrafo 1. En ningún caso la estudiante podrá solicitar la devolución de su matrícula financiera y deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el ICSEF.



Parágrafo 2. Las asignaturas registradas por la estudiante para el respectivo período académico pasarán al estado de *no cursadas* y en consecuencia las notas parciales acumuladas no forman parte de la historia académica de la estudiante ni se considerarán para el período académico en el que se reintegre la estudiante a su respectivo programa.

Parágrafo 3. La estudiante podrá solicitar el aplazamiento por el semestre que se encuentre adelantando y por un semestre adicional.

ARTÍCULO 23. Del retiro voluntario no notificado. Cuando un estudiante no dé aviso por escrito a la Dirección Académica de su retiro voluntario de la Institución, su ausencia será considerada como *retiro no notificado* después de 10 días continuos de inasistencia a la institución. Las asignaturas registradas por la estudiante pasarán al estado de *no cursadas*.

ARTÍCULO 24. Del reintegro. La estudiante solicitará, por comunicación escrita a la Dirección Académica, su reintegro una vez haya culminado el plazo solicitado de aplazamiento o retiro voluntario no notificado; máximo en uno de los dos períodos siguientes por escrito. Su solicitud será estudiada por la Comisión Académico Administrativo y para su aprobación se tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos, los antecedentes personales, disciplinarios, y académicos de la estudiante y el tiempo transcurrido desde su retiro. En todo caso, la estudiante al reintegrarse asumirá las condiciones institucionales propias del ICSEF en ese momento.

Parágrafo. Después de dos años de haber terminado su plan de estudios, la estudiante que no haya obtenido el grado académico y desee optar al mismo, deberá solicitar su reintegro y cursar los créditos académicos de aquellas asignaturas, prueba SABER ICFES, seminarios o talleres que a juicio de la Comisión Académico Administrativo requiera para su actualización académica y el desarrollo de las competencias previstas en el perfil profesional de egreso del programa respectivo.

ARTÍCULO 25. Abandono académico. La estudiante que haya finalizado las asignaturas de su plan de estudio y no solicite optar al título académico respectivo de manera oportuna, dentro de los 3 semestres académicos siguientes, será considerado como un caso de abandono académico. De igual forma, la estudiante que pasados 12 meses no se haya comunicado con la institución, será considerado como un caso de abandono académico. En el caso de la estudiante que abandona la institución habiendo finalizado todo el plan de estudio y se presentan en la institución después de 4 semestres deberá realizar 6 créditos académicos de actualización



académica. Estos créditos deberán corresponder a las asignaturas complementarias profesionales, considerando aquellas que le permitan actualizar su formación profesional. El pago lo realizará según el valor del crédito académico de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.



CAPÍTULO VI - De la inscripción, adición, retiro y cancelación de asignaturas en un periodo académico

ARTÍCULO 26. De la inscripción de asignaturas. Es el proceso mediante el cual la estudiante de un programa académico selecciona de acuerdo con las normas vigentes sobre los planes de estudios y las fechas establecidas por ICSEF, las asignaturas que le conviene registrar teniendo en cuenta las disposiciones sobre el máximo y mínimo de créditos. Esta inscripción de asignaturas está sujeta a la aprobación por parte de la Dirección Académica del programa. La inscripción de asignaturas, juntamente con la realización de la matrícula financiera, formaliza la matrícula de la estudiante en un período académico determinado y le concede el carácter de estudiante regular.

Parágrafo 2. Inscripción en caso de pérdida. La estudiante que pierda una o dos asignaturas podrá inscribirlas nuevamente como parte del número de créditos del periodo académico siguiente junto con las asignaturas que desee cursar según su plan de estudios, sin exceder el número máximo de créditos permitido para el periodo académico en cuestión y deberán ser cancelados según el valor del crédito académico de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 27. De la inscripción de asignaturas para estudiantes que ingresan por primera vez. La estudiante que ingresa por primera vez cursará todos los créditos académicos programados por la Dirección Académica para las estudiantes pertenecientes al primer semestre del programa académico de su elección profesional. Se exceptúan las estudiantes que hayan sido admitidos por transferencia externa o casos particulares estudiados por la Comisión Académico Administrativo.

ARTÍCULO 28. De la inscripción de asignaturas de semestres académicos y ciclos posteriores La estudiante podrá inscribir créditos académicos correspondientes a un semestre académico superior siempre y cuando tenga un promedio académico de 4.0 (cuatro, cero) y demuestre que cuenta con las disposiciones académicas y de tiempo para adelantar dichas asignaturas. Los créditos académicos respectivos deberán ser cancelados según el valor del crédito



académico de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

La estudiante podrá inscribir créditos académicos de asignaturas, seminarios o talleres correspondientes al componente propedéutico para acceder al siguiente ciclo de formación - ciclo tecnológico o profesional universitario previa autorización de la Dirección Académica. La estudiante podrá inscribir estos créditos, sin costo alguno, dentro de la carga académica del respectivo período que matricula. La no aprobación de los créditos del componente propedéutico no es obstáculo para optar al título del ciclo que cursa, pero su aprobación es de carácter obligatorio para proseguir con el ciclo de formación.

ARTÍCULO 29. De los ajustes, adiciones y retiros en la inscripción de asignaturas. La estudiante podrá hacer ajustes, adiciones y retiro de asignaturas durante las primeras dos semanas de clases de cada periodo académico previa consulta y autorización por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 30. De la cancelación de asignaturas. La estudiante podrá cancelar una asignatura que ha inscrito para un periodo académico presentando la solicitud por escrito ante el Área de Registro y Control Académico, antes de la séptima semana del periodo académico respectivo. Si la asignatura es impartida en módulos no podrá ser cancelada. La estudiante no podrá solicitar la cancelación de una asignatura que se encuentre repitiendo.

Parágrafo 1. Las asignaturas canceladas se considerarán como *no cursadas* y deberán ser inscritas por la estudiante en períodos académicos posteriores. Los créditos de las asignaturas canceladas forman parte del número de créditos del semestre en que curse la asignatura.

Parágrafo 2. El valor correspondiente a los créditos académicos de la asignatura cancelada No es reembolsable bajo ningún concepto.

Parágrafo 3. La estudiante podrá dejar de asistir a las clases de la asignatura en proceso de cancelación una vez reciba respuesta de la Dirección Académica o en su defecto, cinco (5) días hábiles después de haber entregado la carta de solicitud de cancelación con firma de recibido por parte del Área de Registro y Control Académico.



CAPÍTULO VII - De la asistencia

ARTÍCULO 31. De la obligatoriedad de la asistencia. La asistencia a todas las actividades académicas del plan de estudios es de carácter obligatorio independientemente del tipo de asignatura, seminario, conferencia, charla, conversatorio, actividad extracurricular; modalidad -presencial, presencial asistida por tecnologías, sincrónica o asincrónicamente, dual, virtual o a distancia, número de créditos, naturaleza de la actividad- teórica, práctica académica, práctica operativa, administrativa o profesional y aquellas que representen una formación adicional para la formación integral de la estudiante. Las actividades académicas para el desarrollo de los propósitos de formación del ICSEF se podrán programar de lunes a sábado entre las 7 a.m. y las 9 p.m.

De la asistencia. La estudiante que por motivos personales y/o familiares incumpla con el 20% de las actividades programadas como preceptivas en el período académico respectivo, según comprobación de asistencia que adelanta el profesor u organizador de la misma, deberá justificar en todo caso su inasistencia la cual será valorada por el responsable de la actividad académica quien en conjunto con la Dirección Académica, determinarán si la estudiante pierde la asignatura por inasistencia o por el contrario, se le concede la opción de cancelar la materia, retirarla de su inscripción de materias y elevar a la Comisión Académica la solicitud respectiva la cual deberá ser notificada ante el área de Registro y Control.

CAPÍTULO VIII - De la evaluación académica y calificaciones

ARTÍCULO 32. De los tipos de pruebas de evaluación académica. Las pruebas de evaluación académica en ICSEF se denominan:

- a. Prueba parcial
- b. Prueba final
- c. Prueba supletoria
- d. Prueba de suficiencia

ARTÍCULO 33. De las pruebas parciales. Corresponden a las pruebas de evaluación académica que valoran los aprendizajes de acuerdo con las metas de aprendizaje previstas para una parte de una asignatura, módulo, seminario, entre otros y el desarrollo de las competencias respectivas para cada ciclo de formación y el programa profesional en su integridad. En caso de que la prueba sea de carácter práctico, el profesor deberá asegurar la objetividad en la valoración de las competencias y para ello diseñará rúbricas de valoración que las estudiantes deberán conocer previamente. Las pruebas parciales deberán ser producto de varias actividades y por consiguiente, corresponderá a la sumatoria de varias pruebas académicas y de manera excepcional podrá ser el resultado de una sola prueba académica. En este último caso, el profesor deberá acordarlo con la Dirección Académica y deberá establecer los criterios y parámetros en el Syllabus que presenta a sus estudiantes al inicio del periodo académico.

ARTÍCULO 34. De la prueba final. Corresponde a la evaluación del total de los temas trabajados en la asignatura y se realiza en los períodos señalados por la Institución. En caso de que la prueba final sea práctica u oral deberá contar con la participación de un co- evaluador y la nota será aquella resultante de la valoración realizada por el profesor y el co- evaluador. La prueba final deberá ser una prueba individual.

ARTÍCULO 35. De las pruebas supletorias. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados ante la Coordinación del Programa y/o Dirección Académica, un estudiante que no presente una prueba parcial o final, podrá



solicitar la realización de una prueba supletoria en la semana siguiente a la fecha de presentación de la misma. La estudiante deberá cancelar el valor correspondiente según la resolución de Derechos pecuniarios presentada ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 36. De la prueba de suficiencia. Es la prueba que realiza una estudiante -antes de comenzar un período académico- sobre una asignatura u actividad académica teórica o teórico-práctica que no haya cursado en la Institución, con el fin de que la estudiante demuestre los dominios teóricos y competencias requeridas.

Parágrafo 1. La calificación definitiva de una suficiencia para ser aprobada será una nota igual o superior a cuatro cero (4.0). Si la calificación fuere inferior, la asignatura se considerará como no cursada y la estudiante deberá inscribirla durante el periodo académico respectivo. En ningún caso la estudiante podrá solicitar una segunda suficiencia de la misma asignatura.

Parágrafo 2. La prueba de suficiencia tendrá un costo que será equivalente al número de créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico según la resolución de Derechos pecuniarios presentada ante el Ministerio de educación nacional para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 37. De las calificaciones. Las calificaciones numéricas serán producto de la valoración individual del aprendizaje, del alcance de los logros o desarrollo de las competencias por la estudiante en cada asignatura, actividad académica, seminario, taller, entre otros y se obtiene a través de pruebas orales o escritas, ejercicios, trabajos individuales o en grupo o mediante cualquier otro procedimiento que el profesor considere adecuado para evaluar cualitativa y cuantitativamente el aprendizaje y el desarrollo de competencias de la estudiante.

ARTÍCULO 38. Valor de las pruebas. El valor de los diferentes tipos de pruebas es:

- a. Prueba parcial No. 1. Veinticinco por ciento (25 %)
- b. Prueba parcial No. 2: Treinta y cinco por ciento (35%)
- c. Prueba final: Cuarenta por ciento (40%).

En ningún caso, la calificación de una prueba –parcial o final- podrá tener un valor superior a los señalados en este artículo.

Parágrafo 1. Los profesores podrán distribuir el porcentaje de cada una de las pruebas parciales asignando a las diferentes sub-pruebas un porcentaje de tal manera que la calificación final sea el promedio de las mismas y corresponda al porcentaje asignado institucionalmente. Las pruebas parciales serán el resultado de mínimo dos sub-pruebas. De cualquier manera, deberá haber una sub-prueba de carácter individual que deberá tener un porcentaje superior a las otras.

Parágrafo 2. El porcentaje de la prueba final podrá ser distribuido en máximo 3 sub-pruebas, siendo una de ellas realizada de manera individual por parte de la estudiante y con un porcentaje igual a superior al 20% del 40% previsto para la misma.

ARTÍCULO 39. Escala de calificaciones. Los resultados de las evaluaciones de las actividades académicas cursadas se expresarán en forma cuantitativa, en números de cero (0) a cinco cero (5,0) con fracciones hasta décimas. Cuando en el cómputo final de las calificaciones la centésima sea seis (6) o más, se aproximará a la décima inmediatamente superior, y si la centésima es cinco (5) o menos, a la décima inferior. Estas aproximaciones en ningún caso se aplicarán para el promedio semestral ni para el promedio acumulado.

ARTÍCULO 40. De la calificación aprobatoria. Se considera aprobada una asignatura, actividad académica, seminario, módulo o taller de carácter teórico o teórico-práctica cuando la calificación definitiva sea igual o superior a tres cero (3.0). Las asignaturas de carácter práctico-teórico que se desarrollen en un 70% en las aulas demostrativas o talleres especializados se aprobarán con nota igual o superior a tres con cinco (3.5) al igual que las asignaturas de carácter práctico.

ARTÍCULO 41. De la calificación en caso de fraude o intento de fraude. La comprobación de todo fraude o intento de fraude en una prueba parcial o final, o del plagio en los trabajos académicos, acarreará al estudiante una calificación de cero (0) en dicha prueba, sub-prueba o trabajo y el profesor deberá informar por escrito este hecho a la Dirección Académica con el fin de valorar la gravedad de la falta e imponer la sanción prevista en este Reglamento.

ARTÍCULO 42. De la pérdida de una asignatura. Una asignatura se pierde cuando en el cómputo final de las pruebas parciales y la final se obtenga una calificación inferior a tres cero (3.0) para las asignaturas teóricas o teórico prácticas. En el caso de las asignaturas práctico teóricas, la estudiante deberá obtener una nota



mínima de tres cinco (3.5) en el computo final para su aprobación. La nota final de cada asignatura se obtendrá con base en la calificación promedio que resulte de las calificaciones de las pruebas parciales y de la prueba final.

ARTÍCULO 43. De la revisión de la calificación obtenida en una prueba parcial o final. La estudiante que esté en desacuerdo con la calificación de alguna de sus pruebas parciales, debe dirigirse al profesor de la asignatura y solicitarle una revisión de la evaluación objeto de inconformidad. La solicitud de revisión debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega o publicación de la nota respectiva. La revisión estará a cargo del mismo profesor quien podrá ratificar la nota o modificarla ante el área de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 44. Del término para solicitar cambio en la calificación definitiva de una asignatura. La estudiante podrá solicitar cambio en la calificación definitiva de una asignatura cuando identifique un error matemático antes de transcurridos 72 horas de la publicación oficial de la misma en la plataforma que para tal fin disponga el ICSEF.

ARTÍCULO 45. De los promedios académicos. Se contemplan dos tipos de promedio académico a saber:

a. **Promedio semestral ponderado:** Se entiende por promedio semestral ponderado, el que se obtiene multiplicando la calificación lograda en una asignatura por el número de créditos de la misma y dividiendo la suma de los productos por el total de créditos del periodo académico correspondiente. Para el primer semestre deberá ser de mínimo 3,2; al finalizar los ciclos técnico y tecnológico de 3,4 y un acumulado de los ciclos de 3,6 para poder acceder al ciclo profesional.

b. **Promedio ponderado Acumulado:** Se entiende por promedio ponderado acumulado el que se obtiene de la sumatoria de los productos que resultan de multiplicar las calificaciones obtenidas en cada asignatura por el número de créditos de cada una de ellas y dividiendo el resultado por el total de créditos cursados por la estudiante en todos los periodos académicos. El promedio ponderado acumulado a partir de segundo semestre y hasta finalizar el ciclo técnico, deberá ser de 3,2.

ARTÍCULO 46. Del periodo de prueba académica. Periodo académico que adelanta un estudiante con acompañamiento especial debido a la pérdida de tres materias o haber obtenido un promedio semestral o su promedio acumulado de ciclo,



inferior al establecido en el artículo 45. Se considera periodo de prueba, el periodo inmediatamente siguiente durante el cual la estudiante deberá:

- a. **En caso de no alcanzar los promedios semestral ponderado y ponderado acumulado** el estudiante deberá solicitar apoyo académico especial para superar las dificultades académicas que se le hayan presentado y elevar el promedio hasta alcanzar o superar los mínimos esperados.
- b. **En caso de pérdida de tres materias**, cursar exclusivamente las tres materias perdidas y alcanzar el promedio mínimo definido para pasar las tres asignaturas y obtener el promedio acumulado semestral y/ o de ciclo requerido.



CAPÍTULO IX - Del régimen de permanencia

ARTÍCULO 47. Pérdida del derecho de permanencia. La estudiante pierde el derecho a permanecer en la Institución cuando incurre en una falta grave contemplada en el régimen disciplinario (ver capítulo XIV) del presente reglamento, o por pérdida académica del semestre, cuando no obtiene el promedio semestral de tres (3.2) y/o pierde más de la mitad de los créditos académicos cursados en ese semestre.

ARTÍCULO 48. De la pérdida de una asignatura por segunda vez. Cuando la estudiante ha perdido dos veces la misma asignatura, deberá cursar exclusivamente esta actividad académica durante el período académico siguiente. En caso de pérdida de la asignatura, perderá el derecho de permanencia en el ICSEF.

ARTÍCULO 49. Periodo de prueba en situación excepcional. La Comisión Académico Administrativo, a solicitud de la Comisión Académica, podrá conceder, por excepción y cuando a su juicio existen circunstancias que lo justifiquen, un periodo de prueba para un estudiante que, por su deficiente rendimiento académico, incurre en alguna de las causales de pérdida del derecho de permanencia. Para conceder o negar un periodo de prueba, la Comisión Académico Administrativo, tendrá en cuenta las condiciones personales y académicas de la estudiante a pesar de su bajo rendimiento y tendrá siempre discrecionalidad para otorgarlo y dará respuesta escrita al estudiante dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La solicitud de periodo de prueba la hará la estudiante ante la Dirección Académica, mediante escrito que entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones definitivas del periodo. En dicho escrito sustentará las razones por las cuales solicita el periodo de prueba



CAPÍTULO X - De los cursos intersemestrales

ARTÍCULO 50. De los cursos intersemestrales. Son cursos que se ofrecen en el periodo intersemestral, meses de junio y julio, con el fin de ofrecer al estudiante la oportunidad de repetir o adelantar asignaturas de su plan de estudios. Las asignaturas cursadas en el periodo intersemestral estarán sujetas al presente Reglamento.

Parágrafo 1. Para la apertura de un curso en el periodo intersemestral, se requiere como mínimo 12 estudiantes inscritos e ICSEF se reserva el derecho a tomar la decisión sobre la apertura de los mismos.

Parágrafo 2. La calificación aprobatoria obtenida en un curso vacacional será incorporada por el área de Registro y Control Académico en el registro académico de la estudiante como asignatura cursada en periodo intersemestral y en todo caso esta calificación formará parte del promedio ponderado acumulado de la estudiante.

Parágrafo 3. La calificación obtenida en una asignatura cursada en el periodo vacacional con nota inferior a tres cero (3.0) correspondiente a no aprobada y *no* será incluida en el respectivo registro académico de la estudiante a menos que la estudiante se encuentre repitiendo la asignatura. En cualquier caso, la asignatura deberá ser cursada de nuevo en el período académico siguiente. El valor pagado por estos cursos no le será reintegrado por ningún motivo al estudiante.

ARTÍCULO 51. De los costos de los cursos intersemestrales. El valor de los cursos corresponderá al valor del crédito establecido en la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico por el número de créditos de la asignatura a cursar.



CAPÍTULO XI- Del doble programa

ARTÍCULO 52. Definición. Se entiende por doble programa la posibilidad que tiene la estudiante que se encuentra realizando un programa de formación a nivel técnico o tecnológico en el ICSEF de cursar simultáneamente créditos académicos correspondientes a un segundo programa conducente a título profesional.

ARTÍCULO 53. Una vez la estudiante obtenga su primera titulación, podrá continuar cursando los créditos del segundo programa de pregrado con el fin de optar a la segunda titulación.

ARTÍCULO 54. Para adelantar los dos programas de manera simultánea, la estudiante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber cursado el primer período académico de uno de los programas técnicos ofrecidos por el ICSEF y haber obtenido un promedio ponderado semestral mínimo de tres punto ocho (3,8) sobre cinco (5.0)
- b. La estudiante evidenciará que dispone de tiempo y cuenta con los recursos económicos para adelantar los créditos académicos del segundo programa.
- c. Por solicitud expresa de la estudiante, el Coordinador Académico del programa la nombra ante la Comisión Académica quien aprueba o deniega la postulación.
- d. La Comisión Académica postula a la estudiantes ante la Comisión Académico Administrativo quien ratificará o negará la solicitud.
- e. La estudiante podrá inscribir sin costo adicional máximo cinco (5) créditos del segundo programa a la par que adelanta los créditos correspondientes a su programa académico principal.
- f. La estudiante podrá cursar máximo 22 créditos por período académico mientras adelante el doble programa
- g. Una vez la estudiante finaliza su primer programa, cursará los crédito correspondientes al segundo programa y para tal efecto, cancelará el valor del período académico completo cuando curse once (11) créditos o más o media



matricula cuando curse menos de 10 créditos. La estudiante pagará por créditos académicos cuando curse menos de cuatro (4) créditos académicos.

ARTÍCULO 55. Las estudiantes egresadas del ICSEF podrán optar por un segundo título y para tal efecto el ICSEF le reconocerá los créditos cursados en el primer programa correspondientes a las asignaturas que sean comunes al plan de estudios del segundo programa y en las cuales haya obtenido una nota mínima de tres ocho (3,8).

Parágrafo: Para acceder a este beneficio el tiempo transcurrido desde el momento de la obtención del primer título no podrá ser superior a dos (2) años.

parágrafo 2: El coordinador de programa hará un estudio del programa cursado por la aspirante y lo comparará con el segundo programa, para presentar ante la Comisión Académica la ruta a seguir por parte de la estudiante y con base en este estudio el Director Académico del ICSEF le presentará al estudiante las opciones posibles para la realización de su segundo programa.

ARTÍCULO 56. Las estudiantes del ciclo tecnológico del programa de Gestión Hotelera y de Servicios, podrán optar por una tercera titulación en un programa de nivel técnico ofrecido por el ICSEF y para ello, seguirá las políticas y reglamentaciones vigentes al momento de la solicitud

ARTÍCULO 57. Pruebas Saber: La estudiante de doble programa que finalice los dos programas académicos en el mismo año, presentará su Prueba Saber en el programa principal, primer programa

Parágrafo. La estudiante egresada de un programa académico que curse un segundo programa presentará la Prueba Saber en la convocatoria adelantada por el ICFES en la fecha más próxima a la fecha prevista de graduación.



CAPÍTULO XII - De los derechos y deberes de las estudiantes

Derechos

ARTÍCULO 58. La estudiante tiene derecho a recibir tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 59. La estudiante tiene derecho a recibir de la Institución formación integral, profesional y apoyo académico permanente por parte del personal docente y administrativo.

ARTÍCULO 60. La estudiante tiene derecho a recibir todas las actividades académicas que comprendan la totalidad del plan de estudios de su programa académico.

ARTÍCULO 61. La estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas que le sean practicadas.

ARTÍCULO 62. La estudiante tiene derecho a expresar libre y respetuosamente sus ideas.

ARTÍCULO 63. La estudiante tiene derecho a participar en todas las actividades académicas que contribuyan a fortalecer la cultura institucional.

ARTÍCULO 64. La estudiante tiene derecho a disfrutar de los servicios de bienestar institucional que le brinda la institución.

ARTÍCULO 65. La estudiante tiene derecho a participar en el gobierno de la Institución de conformidad con las normas.

ARTÍCULO 66. La estudiante tiene derecho a optar al título profesional conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 67. La estudiante tiene derecho a obtener respuesta oportuna a sus solicitudes ante las autoridades de la Institución.



ARTÍCULO 68. La estudiante tiene derecho a ejercer el derecho de petición ante las personas u organismos que gobiernan la Institución siguiendo la jerarquía ordinaria de autoridad.

ARTÍCULO 69. La estudiante tiene derecho a la participación activa en semilleros y proyectos de investigación liderados por los docentes ICSEF y a obtener un certificación emitida por la institución que avale el trabajo realizado.

ARTÍCULO 70. La estudiante tiene derecho a conocer el presente Reglamento y demás normas que rigen su condición de estudiante de la Institución.

Deberes

ARTÍCULO 71. Es deber de la estudiante acatar las normas del Estado y de la Institución.

ARTÍCULO 72. Es deber de la estudiante respetar los principios de la fe y la moral católicas y las creencias religiosas de otras confesiones que sean diferentes a la propia.

ARTÍCULO 73. Es deber de la estudiante respetar los principios de la Institución y a las personas que conforman la comunidad institucional.

ARTÍCULO 74. Es deber de la estudiante cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás Normas de la Institución.

ARTÍCULO 75. Es deber de la estudiante participar con puntualidad y habitual asistencia a las actividades docentes e investigativas que conforman el Programa Académico.

ARTÍCULO 76. Es deber del estudiante cumplir con responsabilidad todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares propuestas por la institución para su formación integral.

ARTÍCULO 77. Es deber de la estudiante respetar a todos los miembros de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 78. Es deber de la estudiante velar por el ambiente institucional de concordia y armonía.



ARTÍCULO 79. Es deber de la estudiante practicar los buenos modales y el uso del vocabulario apropiado a su condición humana.

ARTÍCULO 80. Es deber de la estudiante usar discretamente el uniforme y mantener una presentación personal de acuerdo con carácter de las diversas actividades que se realizan en la Institución. El peinado forma parte del vestuario y la cultura institucional.

ARTÍCULO 81. Es deber de la estudiante abstenerse de consumir licor, narcóticos o sustancias estimulantes, de promover su consumo y de presentarse en la Institución bajo el efecto de estas sustancias.

ARTÍCULO 82. Es deber de la estudiante pagar oportunamente las obligaciones económicas de las cuales es responsable.

ARTÍCULO 83. Es deber de la estudiante cuidar y hacer uso adecuado de las edificaciones, muebles y equipos dispuestos para su formación y responsabilizarse por los daños que en ellos ocasione.

ARTÍCULO 84. Es deber de la estudiante abstenerse de impedir el acceso y normal desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 85. Es deber de la estudiante abstenerse de realizar actividades comerciales dentro de la institución sin la debida autorización de la Dirección de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 86. Participar activamente en las actividades de bienestar institucional que se programen para su desarrollo integral.

Parágrafo. La inasistencia a dos actividades de este tipo durante un mismo mes, deberá ser justificada ante la dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 87. Es deber de la estudiante proponer y adelantar 32 horas de trabajo solidario en favor de una comunidad vulnerable u organización social de la zona de influencia del ICSEF que coadyuve al desarrollo educativo, social, económico entre otros.

ARTÍCULO 88. Es deber de la estudiante, durante cada ciclo de formación en ICSEF, adelantar horas de formación extracurricular discriminadas de la siguiente manera:



- Ciclo técnico: 10 horas
- Ciclo tecnológico: tener un acumulado de 20 horas
- Ciclo profesional: Tener un acumulado de 30 horas.

Parágrafo: Al momento de optar al grado académico y presentar la hoja de vida para su inscripción al Servicio Público de Empleo demostrará con los certificados o diplomas la realización de las horas previstas de formación extracurricular.

ARTÍCULO 89. Es deber de la estudiante denunciar y solicitar apoyo cuando sea vulnerada su integridad personal por acciones imputables a los diferentes miembros de la comunidad estudiantil, académica y/o administrativa de ICSEF.

ARTÍCULO 90. Es deber de la estudiante seguir el conducto regular establecido por la institución para exigir sus derechos.



CAPÍTULO XIII- De la asesoría académica personalizada

ARTÍCULO 91. Definición. La asesoría académica es un servicio que ofrece la institución a todas las estudiantes como parte esencial del proceso educativo. Es una estrategia formativa para adecuar la tarea educativa que se realiza en la Institución a las características personales de cada estudiante, en sus dimensiones y manifestaciones: intelectual, psicoafectiva, ética, familiar, social y espiritual, con el fin de ayudarla a configurar su proyecto personal de vida y profesional.

Parágrafo. Esta estrategia busca, también, prevenir y orientar a la alumna sobre los protocolos existentes a nivel institucional para atender casos de violencia familiar, de género, sexual, entre otros.

ARTÍCULO 92. Derecho a la asesoría académica. Es un derecho para todo estudiante; no obstante, será preceptiva para:

- a. Estudiantes de los dos primeros períodos académicos.
- b. Estudiantes admitidos por transferencia.
- c. Estudiantes en periodo de prueba



CAPÍTULO XIV - De la participación estudiantil en los órganos el gobierno de la institución

ARTÍCULO 93. Organización General. De acuerdo con los estatutos del ICSEF, capítulo IV, Órganos de Gobierno: Artículo Décimo Primero, se establece que la dirección y administración de la institución se ejercerá por: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Rector, el Secretario General, el Director Académico, el Director de Desarrollo Institucional y el Director Administrativo y Financiero junto con las comisiones que se creen para cada uno de los órganos de gobierno y direcciones.

Parágrafo 1: Las comisiones son órganos colegiados integrados por mínimo un miembro de la Junta de Gobierno y dos representantes de la dirección o unidad académica o administrativa a la cual está adscrita: Comisión Académico Administrativo, Comisión académica, Comisión de Dirección de Desarrollo Institucional y Comisión Administrativa y Financiera. Las comisiones a su vez cuentan con subcomisiones según las áreas o dependencias adscritas a las respectivas direcciones. Con el fin de promover el desarrollo de la persona humana

Parágrafo 2: Con el fin de promover el desarrollo de la persona humana, los estatutos de ICSEF, contemplan la participación en la Junta de Gobierno de un representante de profesores y un representante de los estudiantes elegidos democráticamente, por los respectivos estamentos, para periodos de un año, conforme reglamento expedido por la Junta de gobierno.

ARTÍCULO 94. Participación estudiantil. La presencia de las estudiantes en el gobierno de la Institución hace parte de la tarea de formar personas conscientes de sus compromisos, para que ejerzan el derecho de participación y contribuyan a propiciar el bien común.



ARTÍCULO 95. Perfil de las estudiantes a candidatas a representante de estudiantes. La estudiante que aspire a representar a sus compañeros deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser estudiante de segundo semestre o superior de uno de los programas académicos que ofrezca el ICSEF.
- b. Haber obtenido un promedio acumulado semestral superior a cuatro cero (4.0). Si es estudiante del ciclo tecnológico o del profesional universitario, tener un promedio acumulado de ciclo superior a tres ocho (3.8).
- c. Sobresalir por su identificación con la filosofía de la Institución y por su participación activa y compromiso en las actividades institucionales.
- d. Ser elegido democráticamente por sus compañeros que se encuentren debidamente matriculados en la institución.

ARTÍCULO 96. Período de representación. Los representantes estudiantiles con su respectivo suplente, serán nombrados para períodos anuales de abril a marzo del año siguiente y podrá ser reelegido por un periodo adicional.

Los pasos para la elección del representante son:

- a. Durante el mes de febrero de cada año académico, la comunidad estudiantil podrá nominar candidatas o aquellas alumnas interesadas en presentar su candidatura ante la dirección de desarrollo institucional, área de bienestar institucional, mediante la presentación de la Propuesta de Participación en el Gobierno ICSEF.
- b. Se abrirá el periodo de divulgación de las mismas y el último viernes de la cuarta semana del mes de marzo se realizará la elección de la representante ante los diferentes órganos de gobierno.
- c. Bienestar Institucional elabora el tarjetón de candidatos y hace el conteo de votos al final de la jornada de votación con dos estudiantes como testigos.
- d. La estudiante con mayor votación será elegida como representante y la segunda estudiante con mayor votación será nombrada suplente.



ARTÍCULO 97. De las responsabilidades de los representantes.

- a. Asistir, cuando se les convoque, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los respectivos órganos colegiados en los cuales tienen representación.
- b. Transmitir a la Comisión Académico Administrativo las sugerencias y peticiones de las estudiantes.
- c. Representar a la comunidad estudiantil manifestando en sus actitudes y tareas su compromiso con los ideales de la institución



CAPÍTULO XV- Régimen disciplinario

ARTÍCULO 98. Faltas graves. Constituyen faltas graves:

- a. Las conductas graves y públicas contra la ética y la moral, las instituciones, las leyes, los Estatutos y demás normas de la Institución.
- b. Las ofensas de palabra o de obra contra cualquier persona o contra el buen nombre de la Institución.
- c. Hacer fraude –o su intento- en las evaluaciones académicas y trabajos, o coadyuvar en él, en especial la copia o plagio, la sustracción de cuestionarios o la sustitución de personas o cualquier otra acción designada como fraude que se encuentre contemplada dentro de las leyes colombianas .
- d. Impedir el acceso a clases o el desarrollo de las mismas.
- e. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica y administrativa de la Institución.
- f. Asistir a la Institución en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes y alucinógenos.
- g. Introducir, portar, consumir o distribuir en cualquier forma, estupefacientes y elementos que en alguna manera deterioren física o intelectualmente a las personas, o estimular su consumo.
- h. Incurrir en manifestaciones de afecto dentro de la Institución, distintas a las socialmente aceptadas.
- i. Ocasionar daños en las edificaciones, equipos y demás bienes patrimoniales de la Institución.
- j. Utilizar indebidamente el nombre de la Institución.
- k. Portar armas dentro de la Institución.
- l. Reincidir en faltas calificadas como leves.
- m. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales de este artículo.
- n. Todas aquellas que atenten contra la dignidad de la persona humana.



ARTÍCULO 99. Faltas leves. Constituyen faltas leves las violaciones en materia no grave de los deberes de la estudiante señalados en el artículo anterior de este Reglamento.

ARTÍCULO 100. Criterios para la calificación de las faltas. Para calificar de grave o leve una falta, la Institución tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos de escándalo, mal ejemplo, daños y perjuicios.
- b. El grado de participación en la comisión de la falta y las circunstancias agravantes o atenuantes.
- c. Los antecedentes disciplinarios de la estudiante.

ARTÍCULO 101. De las clases de sanciones. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones exclusivamente académicas contempladas en este Reglamento, las faltas disciplinarias serán sancionadas según su gravedad así:

Para faltas calificadas como leves:

- a. Retiro del aula. La aplicará el profesor cuando la estudiante trastorne el orden de la clase.
- b. Amonestación verbal. La hará cualquiera de los directivos de la Institución, o el profesor de la actividad académica en la que se produce la falta.
- c. Amonestación escrita. La hará la Dirección de Programa.
- d. Suspensión temporal en una o varias actividades académicas. La aplicará la Comisión Académico Administrativo.

Para faltas calificadas como graves:

- a. Cancelación de la matrícula académica en el periodo académico que cursa con derecho a renovación al semestre siguiente. La aplicará la Comisión Académico Administrativo a propuesta de la Comisión Académica.
- b. Pérdida del derecho a renovar la matrícula académica. La aplicará la Comisión Académico Administrativo a propuesta de la Comisión Académica.
- c. Expulsión de la Universidad. La impondrá la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión Académico Administrativo.

Parágrafo. En los casos de cancelación de la matrícula, cualquiera que sea su motivo, o de expulsión de la Universidad, no habrá lugar a devolución de las sumas



pagadas, ni se expedirá ningún certificado por el periodo correspondiente. En cualquier caso, ICSEF notificará, a través del debido proceso, al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 102. Cuando la sanción de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula para el siguiente periodo académico, le fuera impuesta a una estudiante que ha terminado todos los créditos académicos correspondientes a su plan de estudios y que adelanta el cumplimiento de otros requisitos para optar al título profesional, la estudiante:

- a. En caso de expulsión, perderá el derecho a obtener su título profesional.
- b. En caso de cancelación de matrícula y no renovación en el siguiente periodo, podrá realizar su matrícula académica una vez transcurra periodo académico de sanción.

ARTÍCULO 103. Derecho de la estudiante a ser escuchada. En la aplicación de las sanciones de amonestación escrita, suspensiones temporales en una o varias actividades académicas, matrícula condicional, pérdida del derecho a renovar la matrícula, cancelación de la matrícula y expulsión de la Institución, la estudiante tiene derecho a ser escuchado siguiendo los canales de autoridad previstos dentro del ICSEF hasta llegar a la instancia de gobierno más alta de la institución (Junta de gobierno). Para el efecto, la estudiante podrá presentar por escrito sus descargos dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la presunta sanción.

ARTÍCULO 104. Notificación de las sanciones. Las sanciones se notificarán por escrito y se entregarán de manera personal al estudiante, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición. Si transcurrido este lapso la notificación no ha podido efectuarse por ausencia de la estudiante, se le enviará por correo certificado a la última dirección registrada en el ICSEF.

ARTÍCULO 105. Recurso de apelación. Contra las sanciones impuestas a una estudiante procede el recurso de apelación ante la instancia superior hasta alcanzar la Junta de Gobierno de ICSEF. La Junta de Gobierno, a efectos de resolver los recursos de apelación que se interpongan, sesionará sin la presencia de quien sea el Director Académico de la Institución o de quien en tal calidad haya impuesto la



sanción y con participación confirmada del representante de estudiantes ante este órgano. El recurso de apelación deberá interponerlo por escrito la estudiante sancionada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 106. Pérdida de investidura. Si la estudiante sancionada por una falta calificada como grave es representante de sus compañeros en un órgano colegiado de la institución o es monitor de alguna actividad académica, perderá dicha investidura como consecuencia de la sanción.

CAPÍTULO XVI - De las distinciones

ARTÍCULO 107. De los estímulos académicos. De conformidad con las políticas de la Institución se exaltará el mérito de aquella estudiante que se destaque en los campos de la investigación, resultados académicos, creatividad y en otras actividades de interés para la Institución otorgándole la respectiva distinción.

ARTÍCULO 108. Becas y ayudas educativas. La Institución asignará becas y apoyos educativos a las estudiantes con necesidades económicas comprobadas y que evidencien rendimiento académico adecuado y compromiso institucional. Estos estímulos buscan apoyar el sueño de ser profesional, característica de la estudiante ICSEF. La estudiante puede solicitar el apoyo financiero a la dirección de desarrollo institucional a través del área de bienestar institucional.

ARTÍCULO 109. Mención. El ICSEF, en las ceremonias de graduación de los diferentes ciclos de formación, distinguirá a las estudiantes que hayan sobresalido por su excelencia académica, compromiso institucional, mejor resultado en las pruebas Saber T & T, opción de grado o resultados de investigación y en la realización de sus prácticas académicas y profesionales, entre otras. Estas menciones formarán parte del expediente académico de la estudiante. Dichas menciones son:

- Mención por Excelencia Académica.
- Mención por Compromiso Institucional.
- Mención por Prácticas Académicas
- Mención por Prácticas Profesionales.
- Mención por Mejor Saber T & T.
- Mención por Opción de Grado.
- Mención por Resultados de Investigación

ARTÍCULO 110. Estudiante meritorio. El ICSEF, por resolución rectoral y previa aprobación de la Comisión Académico Administrativo otorgará una distinción especial como Estudiante Meritorio, al estudiante que durante toda su carrera haya obtenido el más alto promedio de calificaciones, siempre y cuando este promedio acumulado



ponderado se encuentre por encima de cuatro, dos (4.2) y se destaque por su buen comportamiento, compromiso y lealtad con la Institución.

ARTÍCULO 111. Trabajo Meritorio. La Comisión Académico Administrativo otorgará mención especial de Trabajo Meritorio a la(s) estudiante(s) que con su trabajo de grado hagan un aporte significativo al campo de las ciencias administrativas y de la hospitalidad.

ARTÍCULO 112. Monitorías académicas. Estudiantes del ciclo técnico, tecnológico o profesional universitario, con rendimiento académico alto como reconocimiento a su excelencia académica podrá realizar monitorías académicas acompañando a un profesor de planta del ICSEF.

Las actividades académicas en las que participa la estudiante en su calidad de monitor, son las que están encaminadas a prestar apoyo académico a las estudiantes, coordinación de materiales y equipos, apoyo a la docencia, entre otros. El número de horas de la monitoria debe ser mínimo de 2 horas semanales sin superar las 4 horas.

Requisitos mínimos:

- a. Ser alumno regular del ICSEF.
- b. Haber cursado la materia de la cual solicita ser monitor.
- c. No tener reportes disciplinarios ni de conducta.
- d. Disponer de tiempo para cumplir con su labor de monitoria.
- e. Tener un promedio ponderado acumulado superior a cuatro, dos (3,6).
- f. Tener nota igual o superior a cuatro cero (4.0) en la materia en la cual desea ser monitor.

Parágrafo: La estudiante que ejerza con excelencia 3 monitorias durante el desarrollo de su programa académico quedará exenta del pago de derechos de grado.



CAPÍTULO XVII - De las prácticas

ARTÍCULO 113. De las prácticas. La práctica se entiende como el período de tiempo en el que la estudiante del ICSEF pone al servicio de una organización sus conocimientos teóricos y prácticos en un campo o área particular de su profesión. La realización de la práctica es una obligación compartida entre la estudiante, la Institución y la organización y a su vez es un requisito obligatorio para optar por cualquiera de los títulos de la institución.

ARTÍCULO 114. Objetivo. La práctica tiene como objetivo poner a la futura profesional en contacto con organizaciones del ámbito de su desempeño profesional con el fin de confrontar a la luz de la teoría la práctica en un ambiente real de aprendizaje que le permita perfeccionar sus habilidades, destrezas y competencias a través del aprender haciendo bajo el acompañamiento de un profesional de la organización que la ha aceptado como aprendiz, practicante o pasante al igual que lograr sus metas de aprendizaje en el campo elegido para su realización.

ARTÍCULO 115. Tipos de práctica considerados en el ICSEF:

a. *Práctica Académica:* El estudiante, independientemente del ciclo de formación que curse, adelantará este tipo de prácticas en los diferentes campus que para dicho efecto cuente el ICSEF. La Dirección Académica, en conjunto con el profesor, el tutor formador, el tutor empresarial o el monitor formador y según la distribución del trabajo académico por créditos, determinará el número de horas de práctica académica que deberá realizar el estudiante. El estudiante deberá conocer al inicio del semestre académico el número de horas práctico-académicas que deberá adelantar durante el respectivo periodo.

b. *Práctica Operativa:* La estudiante perteneciente al ciclo técnico adelanta su práctica operativa en IV semestre. La duración mínima de la práctica dependerá del número de créditos asignados, teniendo en cuenta que un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo académico por parte de la estudiante. En todo caso, la práctica deberá ser de mínimo 8 semanas para la estudiante que continúe con el ciclo propedéutico siguiente. La estudiante podrá realizar su práctica en el marco del contrato de aprendizaje y en este caso la duración prevista será de seis



meses calendario y estará regida por la normatividad legal existente en la plataforma del Sistema de Gestión Virtual de Aprendiz -SENA.

c. *Práctica Administrativa:* La estudiante perteneciente al ciclo tecnológico adelanta su práctica administrativa en el VI semestre. La duración mínima de la práctica dependerá del número de créditos asignados teniendo en cuenta que un crédito académico corresponde a 48 horas de trabajo por parte de la estudiante. En todo caso, la práctica deberá ser de mínimo 8 semanas para la estudiante que continúe con el siguiente ciclo propedéutico. La estudiante podrá realizar su práctica en el marco del contrato de aprendizaje y en este caso la duración prevista será de seis meses calendario y estará regida por la normatividad legal existente en la plataforma del Sistema de Gestión Virtual de Aprendiz -SENA.

d. *Práctica Profesional:* ELa estudiante que opte por el ciclo profesional universitario adelantará su práctica profesional en cualquiera de las modalidades consideradas por el ICSEF, incluyendo la opción de oferta laboral siempre y cuando las funciones sean acordes a su ciclo de formación

Parágrafo. El estudiante de doble programa académico realiza la práctica correspondiente a su segundo programa en el marco del término pasantía entendida como el paso por una organización que coadyuva al desarrollo del perfil profesional del estudiante en su segundo programa.

ARTÍCULO 116. Propósitos de las prácticas. Cada tipo de práctica tiene unos propósitos específicos de acuerdo con el ciclo propedéutico al que pertenece el estudiante, los cuales se enmarcan en los siguientes principios generales:

- Contribuir al desarrollo de las habilidades, destrezas y competencias previstas en el perfil profesional de cada ciclo y programa.
- Lograr la articulación entre la teoría y la práctica para que el estudiante realice la síntesis apropiada según su ciclo de formación.
- Consolidar las metas de aprendizaje propuestas durante el desarrollo del programa.
- Propiciar el desarrollo de competencias blandas y en especial competencias sociales y culturales en el estudiante.



ARTÍCULO 117. Propósitos de las prácticas. Cada tipo de práctica tiene unos propósitos específicos de acuerdo con el ciclo propedéutico al que pertenece la estudiante, los cuales se enmarcan en los siguientes principios generales:

- Contribuir al desarrollo de las habilidades, destrezas y competencias previstas en el perfil profesional de cada ciclo y programa.
- Lograr la integración entre la teoría y la práctica para que la estudiante realice la síntesis apropiada según su nivel de formación.
- Propiciar el desarrollo de competencias sociales y culturales en la estudiante.
- Consolidar las metas de aprendizaje propuestas.

ARTÍCULO 118. Requisitos. Para la realización de las prácticas operativas, administrativas y profesionales, la estudiante deberá haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa respectivo según el ciclo propedéutico en el cual se encuentre matriculado.

La estudiante deberá haber participado en la totalidad de las actividades previstas en el Seminario de Prácticas como inducción a su práctica respectiva.

Estar afiliada y activa en una Entidad Prestadora de Salud - EPS

Haber presentado las pruebas Saber o estar inscritas para las pruebas Saber T y T - PRO, próximas a realizarse.

Haber cumplido con las actividades de bienestar y compromisos financieros con la institución y en consecuencia, contar con Paz y Salvo de las mismas.

ARTÍCULO 119. Modos de Vinculación. el estudiante podrá vincularse a una organización bajo un convenio interinstitucional de cooperación educativa, técnica y extramural que forma parte del proceso de formación del estudiante

a) *Pasantía:* proceso de formación en el cual la estudiante perfecciona sus competencias e integra sus saberes en una organización según ciclo de formación y/o programa, por lo general sin remuneración económica. La organización puede, eventualmente, otorgar apoyos económicos o auxilio para su sostenimiento, transporte y/o alimentación.



b) *Aprendiz Contrato Sena*: proceso de formación que realiza el estudiante en una organización y por la cual recibe un apoyo de sostenimiento que en ningún caso constituye salario o vinculación laboral y está sujeto a la legislación colombiana vigente.

c) *Contrato Laboral*: proceso de formación que adelanta el estudiante con un vínculo laboral con una empresa con la cual se acuerda que el ICSEF reconocerá como práctica un periodo de tiempo definido, con una dedicación específica al desarrollo de unas funciones directamente relacionadas con la profesión.

d) *Pasantía en el exterior*: proceso de formación en una organización en el exterior con la cual ICSEF tenga suscrito un convenio de colaboración académica; puede ser remunerada o no, por un tiempo de mínimo 4 meses.

Requisitos:

- Tener un promedio mínimo de 4.0
- Superar el proceso de selección institucional
- Ser aceptada por la organización internacional a la cual se presente
- Contar con el pasaporte
- Tener una póliza de viaje con cobertura plena en salud

e) *Validación u Homologación*: De manera excepcional, cuando el estudiante, en periodo de finalización de su programa académico, se encuentre vinculado con contrato laboral en actividades propias en una de las áreas profesionales del programa que está cursando y con una experiencia comprobada de mínimo 4 meses en la organización, podrá solicitar que se le valide sus funciones laborales como práctica.

La solicitud de validación de la práctica debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado laboral donde indique funciones, fecha de vinculación y el tiempo de dedicación.
- Aprobación por parte de la organización para que el tiempo laborado pueda ser validado como práctica.
- Autorización por parte de la organización para adelantar evaluación de la práctica.



- Certificado de afiliación a seguridad social
- Certificado de afiliación a Riesgos laborales
- Solicitud de autorización a la Comisión de Formación Práctica para realizar las mismas en el lugar de trabajo.

f) *Emprendimiento*: cuando el estudiante tenga un proyecto de empresa legalmente constituida o negocio independiente o participación en ésta y su naturaleza aplica a los objetivos del ciclo de formación podrá solicitar ante la Comisión de Formación Práctica a través de la Coordinación de Prácticas la validación de esta experiencia como práctica de fin de ciclo o programa. Para ello deberá presentar el proyecto empresarial, emprendimiento o participación en la empresa junto con resultados económicos e impacto social.

Parágrafo: Aplica solo para el ciclo tecnológico o profesional universitario. El estudiante debe evidenciar innovación producto de sus competencias profesionales.

ARTÍCULO 120. Sitios de práctica. El sitio de la práctica será una organización cuya misión y función social se enmarque en las áreas administrativas y de la hospitalidad.

ARTÍCULO 121. Selección del sitio de práctica. El sitio de práctica podrá ser: Elegido por la estudiante o asignado por el ICSEF a solicitud expresa de la estudiante. En el primer caso, la estudiante podrá de manera autónoma elegir su sitio para la realización de su práctica operativa, administrativa o profesional universitaria y para tal fin:

- La estudiante identificará la organización en la cual desea realizar la práctica.
- La estudiante deberá presentar mínimo 3 organizaciones en las cuales ha presentado su solicitud para aplicar a la práctica
- La estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos previos para poder realizar su práctica según Artículo 113 de este reglamento.
- En caso de obtener respuesta y de ser aprobado, la organización manifestará su disposición para firmar el respectivo Convenio de Prácticas entre el ICSEF y la organización y adjuntará a la comunicación: Cámara de Comercio o Representación Legal ante el Ministerio de Educación Nacional si es una institución educativa y Rut. En la misma comunicación, informará si la práctica será remunerada o no y el tipo de contrato o vinculación.



- El ICSEF entregará carta de presentación de la estudiante, con nombre del programa que cursa y tipo de práctica.
- El ICSEF enviará el formato de convenio previsto para la práctica el cual deberá ser diligenciado y revisado por el área jurídica de la organización y firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces en la organización y devuelto para su protocolización en ICSEF.
- La organización deberá enviar a la Coordinación de Prácticas del ICSEF carta formal con logo de la organización a la en la cual comunicando la aceptación de la estudiante con fecha de inicio y terminación de la misma y las funciones a realizar. De igual manera, expresará su acuerdo en enviar una vez finalizada la práctica una certificación de la práctica con periodo de duración, responsabilidades y funciones ejercidas.
- Una vez surtidos los puntos anteriores, la Coordinación de Prácticas del ICSEF o su delegado visitará la organización con el fin de protocolizar la solicitud y presentar al estudiante.
- La Coordinación de Prácticas podrá visitar a la estudiante y para ello, anunciará su visita con una semana de antelación a la persona responsable del área en la que se encuentre vinculado la estudiante.
- La organización realizará la evaluación de fin de práctica y expedirá la respectiva certificación con el fin de finalizar la vinculación formativa de la estudiante.

El segundo caso aplica cuando la estudiante no obtiene resultados positivos en la búsqueda de una organización para la realización de su práctica. El ICSEF pondrá a disposición de la estudiante las organizaciones con las cuales tiene convenio y la estudiante deberá surtir todos los pasos previstos en este reglamento.

La Coordinación de prácticas:

- Pondrá a disposición las organizaciones con las cuales tiene convenio para la realización de las prácticas y abrirá una convocatoria de acuerdo a los perfiles requeridos.
- La estudiante presentará su hoja de vida ante la Coordinación de Prácticas en el transcurso del Seminario de Prácticas.
- La Coordinación de Prácticas enviará la hoja de vida de la estudiante a la organización en la cual se ha inscrito.



- La estudiante deberá atender la invitación que le haga la organización para la entrevista respectiva.
- En caso de ser seleccionado, deberá cumplir con los requerimientos que le haga la organización.

Parágrafo. En el evento que la estudiante no sea seleccionada por ninguna de las organizaciones a las cuales se inscribió, la estudiante deberá iniciar nuevamente la búsqueda de una organización para la realización de su práctica. En la medida que existan organizaciones con vacantes, la Coordinación de Prácticas se lo comunicará a la estudiante que aún esté pendiente de la consecución de la misma.

ARTÍCULO 122. Compromisos de la estudiante en prácticas. La estudiante deberá:

- Conocer la organización a cabalidad y hacer suyos sus principios corporativos.
- Aceptar las funciones que la organización le asigne.
- Desempeñar el cargo con competencia profesional, eficiencia y eficacia.
- Dejar en alto el buen nombre del ICSEF.
- Abstenerse de realizar actos que atenten contra la organización o sus empleados.
- Mantener reserva respecto de cualquier información de carácter técnico o comercial, operaciones, métodos, sistemas o procedimiento obtenidos en razón de la ejecución del convenio.
- Procurar el cuidado integral de su salud
- Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención de riesgos laborales que le sean indicadas para el desarrollo de las actividades propias de su pasantía.
- Entregar los informes que le solicite el coordinador y/o supervisor(a) del convenio.
- Participar de todas las actividades complementarias relacionadas con la organización.
- Informar a la Coordinación de Prácticas sobre las novedades (retiros por parte de la organización, aplazamientos de la práctica, retiros voluntarios de la estudiante) que se presenten durante el tiempo de práctica. De no hacerlo en período máximo de 5 días hábiles después de la novedad, se entenderá abandono de la misma y por tanto, no tendrá validez académica el tiempo de práctica ejercido y deberá cancelar



en el siguiente periodo académico el valor correspondiente a los créditos de la práctica.

- Acatar las decisiones contempladas en el reglamento de la organización donde realiza la práctica.
- Además de los deberes enunciados, los que la organización contemple para el buen desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 123. Compromisos del ICSEF con la estudiante en prácticas:

- Establecer mecanismos permanentes de comunicación a saber: visitas a la organización a discreción institucional, acompañamiento virtual, seguimiento telefónico, asesoría permanente y apoyo profesional a solicitud de la estudiante.
- Dar a conocer al estudiante las obligaciones que implican la realización de la práctica.
- Diligenciar oportunamente los documentos que la organización considere necesarios para evaluar la misma

ARTÍCULO 124. Del uso del uniforme. La estudiante del ICSEF deberá hacer uso obligatorio del uniforme del ICSEF - pantalón azul oscuro (que no sea blue-jean), camiseta del ICSEF y chaqueta roja, mientras se encuentre realizando la práctica. El no uso se considera una falta disciplinaria. Se exceptúa el uso del uniforme durante el desarrollo de la práctica si éste es suministrado por la organización.

ARTÍCULO 125. De la evaluación en la práctica. Se considerarán los siguientes tipos de evaluación de la práctica

- **Del jefe inmediato o tutor empresarial o tutor formador o monitorea formadora en la organización.** El profesional responsable de la formación de la estudiante durante su periodo de práctica realizará la evaluación del desempeño y entregará, en forma escrita a la Coordinación de Prácticas y/o Coordinación de Formación Práctica, su concepto en términos de *aprobada* o *no aprobada* de acuerdo con la bitácora de formación, metas de aprendizaje y competencias a desarrollar. Se complementará la entrega de este reporte con una sesión de retroalimentación con la estudiante.

- **Del Coordinador de Prácticas.** El Coordinador de Prácticas y/o Coordinación de Formación Práctica tendrá en cuenta el concepto del evaluador en la organización con el fin de establecer la nota final de la evaluación de la práctica.

En el evento de que la práctica sea valorada y calificada como *No aprobada*, la estudiante deberá matricularla nuevamente en el periodo académico siguiente e iniciar nuevamente el proceso previsto en este reglamento.

- **De la estudiante.** La estudiante al finalizar la práctica deberá entregar un informe de autoevaluación sobre la realización de la misma. Este debe tener mínimo 10 hojas a computador, en fuente arial, tamaño 12 y siguiendo las pautas entregadas durante el Seminario de Prácticas o de Formación Práctica. La validez de la valoración del desempeño estará supeditada a la entrega del respectivo Informe y a la valoración adecuada por parte de los diferentes agentes evaluadores de la misma.

ARTÍCULO 126. Sobre la calificación final de la práctica. La nota numérica de la práctica será la resultante de la evaluación de los diferentes agentes – estudiante, organización y área de coordinación respectiva. Tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Búsqueda de organizaciones como sitio de práctica – **10%**
- Entrega de Informe corto a la segunda semana de haber iniciado el proceso, de acuerdo con el formato enviado – **10%**
- Entrega de video que evidencie el desarrollo de la práctica. **-25%**
- Evaluación final realizada por la organización – **20%**
- Auto y coevaluación (Reflexión personal) – **10%**
- Informe escrito, soportes visuales finales y sustentación de la práctica – **25%**

ARTÍCULO 127. Reconocimiento. La estudiante que obtenga una valoración del desempeño correspondiente a 4,6 o superior, recibirá la Mención por Prácticas como reconocimiento especial a su excelencia profesional durante la ceremonia de graduación con copia a la hoja de vida académica.

ARTÍCULO 128. Sanciones. Cuando la Coordinación de Prácticas reciba informe de incumplimiento de las funciones del estudiante ICSEF, en cuanto a la dedicación y eficiencia esperada o solicite el retiro de la estudiante en práctica, o cuando la estudiante vaya en contra de los valores corporativos o en cualquier circunstancia por



la cual la organización decida *No* continuar con la estudiante en práctica, la Comisión de Formación Práctica procederá a aceptar la solicitud de la organización. El retiro de la estudiante de la práctica será calificada como falta grave y se impondrá la sanción correspondiente según lo establece el Reglamento de Estudiantes

Si la estudiante abandona la práctica sin previa consulta con la Coordinación de Prácticas, se calificará su conducta como grave y, la Comisión de Formación Práctica, oído el concepto de la Coordinación de Prácticas impondrá la sanción correspondiente según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.

Si la estudiante incumple el Artículo 119. Del Uso del uniforme durante 3 veces en el periodo de la práctica, incurrirá en una falta disciplinar leve y se le impondrá la sanción correspondiente según lo establecido en este reglamento.



CAPÍTULO XVIII - De los talleres

ARTÍCULO 129. Definición. Conjunto de espacios, equipos e implementos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas práctica-teóricas o prácticas en cumplimiento de los propósitos de formación y desarrollo de la Misión institucional.

ARTÍCULO 130. Descripción. El ICSEF cuenta con los siguientes talleres: i. Taller de cocina caliente y fría, ii. Panadería, iii. Fruver, iv. Lácteos, v. Laboratorio de control de calidad de alimentos, vi. Producto terminado, vii. Área de producto No conforme y material No conforme, viii. Recepción de materia prima y ix. Office.

ARTÍCULO 131. Horario de uso de los talleres. Los talleres se podrán utilizar de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 6 p.m. bajo la responsabilidad de un profesional responsable de la actividad académica a desarrollar. La asignación de los espacios académicos en los talleres está a cargo del Coordinador de Emprendimientos ICSEF.

ARTÍCULO 132. De la actividad académica. Las actividades académicas a realizarse en los diferentes talleres serán programadas por la Unidad de Educación y Producción según solicitudes adelantadas por la Dirección Académica o la Dirección de Desarrollo Institucional.

Parágrafo: Las estudiantes, administrativos y/o profesores que deseen programar actividades en los talleres, distintas a las programadas por la Direcciones anteriormente mencionadas, deberán hacer las solicitudes a la Dirección de Desarrollo Institucional indicando fecha, horarios, número de personas, implementos e insumos necesarios, entre otros, con el fin de prestar un servicio de excelente calidad.

ARTÍCULO 133. De los implementos de vestir adecuados. Toda persona que ingrese a la zona de talleres deberá portar los implementos de vestir que se exijan para su permanencia en el lugar, incluso las personas que tengan su lugar de trabajo dentro de los mismos. Tanto las personas que laboran en los talleres como el profesional a cargo de la actividad académica y las estudiantes que se encuentren en un taller deberán utilizar las prendas de vestir previstas por el ICSEF junto con



zapatos planos cerrados que no dejen al descubierto los dedos artejos. Se debe evitar el uso de joyas.

ARTÍCULO 134. De las normas de higiene y bioseguridad. Baño diario, uñas cortas, limpias y sin esmalte; cabello recogido y cubierto durante el tiempo de permanencia en el taller; sin maquillaje (pestañina, polvos, labial, cremas, perfume, etc.), uniforme limpio y planchado, sin joyas (anillos, aretes, cadenas, piercing, entre otros).

Parágrafo: Antes de ingresar a la zona de talleres, se debe realizar la debida desinfección de manos y dar cumplimiento a las normas de bioseguridad vigentes en ese momento.

ARTÍCULO 135. De las normas de comportamiento. Dentro de los talleres, se mantendrá un comportamiento respetuoso y disciplinado que facilite el trabajo en equipo y no interfiera con las actividades conexas que se realicen en el mismo ámbito académico. Se procurará vivir las normas de educación que exige cada taller. Se deberá ingresar sin morrales o bolsos y se ingresará, únicamente con una libreta y un lapicero. No se utilizarán los teléfonos móviles, ni los reproductores de música o videos ajenos al proceso de enseñanza.

Parágrafo: La estudiante o participante en una actividad académica que se desarrolle en los talleres se debe comportar según las normas dispuestas en este reglamento en procura de un trabajo académico armónico, en equipo y solidario. Las faltas se regularán de acuerdo con lo establecido en este reglamento en el Capítulo XIV.

ARTÍCULO 136. De las personas externas a la actividad académica. No está permitida la entrada de acompañantes o de personal no autorizado a las actividades académicas que se desarrollen en los diferentes talleres.

ARTÍCULO 137. De las sanciones. Las faltas disciplinarias se clasifican como leves o graves de acuerdo con lo manifestado en este reglamento y se impondrá la sanción correspondiente con la clasificación.



CAPÍTULO XX - Del uso de la biblioteca, ayudas audiovisuales y material didáctico

ARTÍCULO 138. Requisitos para el uso. Para hacer uso de estos servicios o elementos se requiere presentar el documento que acredite su condición de profesor, estudiante o empleado de la Institución. Quien haga uso de estos deberá someterse a las normas vigentes en cada área.

ARTÍCULO 139. Uso de bibliotecas en convenio. La estudiante podrá hacer uso de las bibliotecas con las cuales el ICSEF posee convenio y para ello solicitará carta de presentación y verificará que cuenta con el carnet de estudiante ICSEF actualizado.

Parágrafo: Para el ingreso online a una biblioteca en convenio solicitará usuario en la coordinación de recursos bibliográficos con el fin de poder acceder a los recursos que requiera.



CAPÍTULO XIX- De los uniformes

ARTÍCULO 140. De los Uniformes. Los uniformes establecidos por el ICSEF son uniforme de diario, de cocina y de prácticas institucionales según lo estipulado por cada programa académico. El uso de los uniformes debe ceñirse estrictamente a las normas establecidas en el presente reglamento y en el manual de identidad visual y corporativa. Para el uso de los uniformes se debe tener en cuenta los siguientes principios:

- a. El uniforme debe portarse con decoro para el ingreso a la Institución y para asistir a toda actividad programada por la Institución.
- b. La estudiante no podrá asistir portando el uniforme a fiestas, ni manifestaciones, salvo en caso de ser autorizado por la Rectoría de la Institución.
- c. Los símbolos, distintivos y uniformes de la Institución no podrán ser utilizados para otros fines que no sean los dispuestos por la Institución.
- d. Los uniformes, símbolos y distintivos serán de uso exclusivo y obligatorio para todo estudiante del ICSEF.



CAPÍTULO XXI- De la expedición de certificaciones y graduación

ARTÍCULO 141. De las certificaciones. El área de Registro y Control Académico es la unidad encargada de expedir con carácter oficial, los certificados académicos de matrícula, certificados de registro de títulos, finalización de asignaturas, y otros relacionados con el desempeño y permanencia de las estudiantes, previo el pago por parte del interesado de acuerdo con la resolución de derechos pecuniarios presentados ante el Ministerio de Educación Nacional para el respectivo período académico.

ARTÍCULO 142. De las opciones de grado. Se consideran opciones válidas de grado en el ICSEF:

- a. Trabajo de grado
- b. Participar como asistente de investigación en un proyecto liderado por algún profesor del ICSEF.
- c. Participar, al menos durante tres semestres, de un semillero de investigación del ICSEF.
- d. Plan de negocios

ARTÍCULO 143. Opciones de grado en doble programa. La estudiante que adelante el doble programa podrá optar por una opción de grado común a los dos programas. Esto será posible siempre y cuando la opción de grado elegida y presentada para su aval ante la Comisión Académica sea pertinente y sea aprobada por la Comisión de Investigación. En caso de no cumplirse con esta opción, la estudiante deberá presentar una opción de grado por cada uno de los programas cursados.

ARTÍCULO 144. Requisitos para el grado. Son requisitos para optar a un título profesional del ICSEF los siguientes

- a. Haber cursado y aprobado la totalidad de las actividades académicas del plan de estudios.



- b. Haber cumplido a cabalidad con los requisitos de grado exigidos por la Institución.
- c. Haber presentado las pruebas SABER correspondientes al ciclo que finaliza.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto con el ICSEF
- e. Haber cancelado los derechos de grado.

ARTÍCULO 145. Del título. En los programas por Ciclos Propedéuticos, la culminación satisfactoria del primer ciclo conducirá al título de Técnico Profesional, la del segundo conducirá al título de Tecnólogo, y la del tercer ciclo conducirá al título de Profesional Universitario.

ARTÍCULO 146. Ceremonia de graduación. La Institución otorgará los títulos académicos en ceremonia de graduación que se realizará en las fechas determinadas en el Calendario Académico para cada año lectivo.

ARTÍCULO 147. Grado extemporáneo. Se realizarán grados extemporáneos cuando la estudiante por motivos excepcionales lo solicite y la Comisión Académico Administrativo lo considere posible.

Parágrafo. Por razones especiales de urgencia debidamente comprobadas, un estudiante puede solicitar el otorgamiento de su título fuera de las fechas previstas en el Calendario Académico. Para tal fin elevará solicitud al área de Registro y Control y cancelará los derechos de grado extemporáneos respectivos.

ARTÍCULO 148. Grado póstumo. La Institución podrá otorgar grado póstumo cuando un estudiante fallece habiendo al menos, cursado y aprobado el 90% de los créditos de su carrera. Sin embargo, la Comisión Académico Administrativo podrá autorizar excepcionalmente un grado póstumo, sin que se cumpla la exigencia prevista en el presente artículo, cuando considere que hay circunstancias que justifiquen su otorgamiento. La Comisión Académico Administrativo fijará la fecha de entrega del diploma correspondiente.



CAPÍTULO XXII - Del calendario académico

ARTÍCULO 149. Del calendario académico. Corresponde a la programación, divulgación y organización de todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares que desarrolla el ICSEF durante cada periodo académico.

ARTÍCULO 150. Del cumplimiento del calendario. El calendario académico del ICSEF será aprobado y emitido por la Comisión Académico Administrativo al inicio de cada periodo lectivo y será de obligatorio cumplimiento por todos los estudiantes, considerando como excepción, exclusivamente, los eventos de participación voluntaria



CAPÍTULO XXIII- De las disposiciones finales

ARTÍCULO 151. De la divulgación de la política institucional en relación con estudiantes. Con el propósito de dar a conocer y difundir la presente política y sus contenidos, se han dispuesto los siguientes momentos y medios para su divulgación:

- **Admisión:** Durante el proceso de admisión, se realizan encuentros personalizados con cada aspirante con el fin de presentarle la política como parte de su proceso de admisión a la institución. La estudiante deberá expresar su consentimiento con la misma para proceder a realizar la matrícula.
- **Inducción:** Durante el periodo de inducción a la vida estudiantil en ICSEF, la estudiante participa en diferentes actividades de apropiación de la política con el fin de profundizar en cada uno de los capítulos que la conforman. Al momento de realizar su matrícula académica, se le informa que la política estudiantil con su respectiva reglamentación se encuentra publicada en la página web del ICSEF. www.icsef.edu.co.
- **Página web:** El presente documento se encuentra publicado en la página web de la institución, en la sección documentos institucionales.

ARTÍCULO 152. Del desconocimiento de la política. El desconocimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento no podrá constituirse en argumento para justificar acciones en contra de lo aquí establecido.

ARTÍCULO 153. Aplicación de la política. El presente reglamento se debe aplicar en todas las circunstancias de la vida académica institucional. En caso de discrepancia en torno a la aplicación de algún artículo, la Comisión Académico Administrativo analizará y determinará mediante resolución motivada, la norma que ha de seguirse y la interpretación respectiva que deberá aplicarse.

Parágrafo. Corresponde a la Junta de Gobierno del ICSEF interpretar, ampliar, modificar, reformar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre



los casos no contemplados, de conformidad con el espíritu y tradición propios del ICSEF, y autorizar, por excepción, un régimen especial en aquellos programas académicos que por su naturaleza así lo ameriten

ARTÍCULO 154. Vigencia. El presente Reglamento deroga todas las disposiciones que le sean anteriores y/o contrarias y rige a partir del segundo período académico de 2021.

La Rectora y la Secretaría General de ICSEF hacen constar que la Junta de Gobierno, en su sesión del 21 de junio de 2021, según consta en el Acta 274 de su sesión ordinaria mensual, aprobó el presente reglamento el cual forma parte integral del acta en mención.

Rectora

INES ECIMA VALBUENA

Secretaria General

MARTHA ELENA VARGAS

Fusagasugá, Campus institucional, Finca Torreblanca, 21 de junio de 2021